

## ACTA N° 001-2026/CARD-DIR-CDLL

En la ciudad de Trujillo, a las 19:00 horas del día 07 de mayo del año en curso, el señor **GÁLVEZ PAREDES JOSE ALCIDES**, identificado con DNI N° 18217072, domiciliado DPTO. 302 Urb. Monserrate Etapa IV Mz. M' Lt. 04, Distrito y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en su calidad de Director del **CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCION DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD**, con facultades acreditadas según RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 009-2026/CD/CIP-CDLL, levantó la presente Acta de Designación del Consejo Superior de Arbitraje y Secretario General.

### **I. AGENDA**

**PRIMERO:** Designación de los miembros del Consejo Superior de Arbitraje para el periodo 2026-2027.

**SEGUNDO:** Designación de secretario general de Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad.

### **II. DESARROLLO DE LA AGENDA:**

#### **DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE PARA EL PERIODO 2026-2027.**

1. Ahora bien, conforme lo establece el reglamento interno, el estatuto del centro y conforme lo establece la propuesta emitida por el Consejo Departamental de La Libertad, es que corresponde evaluar los requisitos contemplados con el fin de designar a los miembros del Consejo Superior de Arbitraje.

#### **A.- SOBRE LA DESIGNACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE.**

2. Así pues, el Director, en ejercicio de la facultad conferida por el Estatuto y el Reglamento Interno designa al profesional **Rojas Urquiza Cesar Fernando** como Presidente del Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Arbitraje toda vez que cumple los requisitos establecidos para formar parte del Consejo Superior de arbitraje, según podemos apreciar:

<b>REQUISITO</b>	<b>MEDIO DE CORROBORACIÓN</b>	<b>¿CUMPLE?</b>
Título Profesional (Acreditado en SUNEDU)	Título de Profesional.	SÍ
Experiencia: Tener 10 años experiencia en el ejercicio profesional.	Conforme a lo señalado en su Curriculum Vitae.	SÍ
No registrar antecedentes penales, judiciales o policiales	Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales o policiales.	SÍ

No tener sentencia condenatoria firme por delito doloso	Declaracion Jurada de no tener sentencia condenatoria firme por delito doloso	SÍ
No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos	Declaración Jurada de no encontrarse en el RDAM.	SÍ
No haber sido sancionado por su colegio profesional	Declaración Jurada de no haber sido sancionado por su colegio profesional.	SÍ
Conocer la materia de arbitraje, derecho administrativo y contratación pública, preferentemente	Conforme a lo señalado en su CV	SI

**B.- SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL PRIMER MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE.**

3. Del mismo modo, el Director, en ejercicio de la facultad conferida por el Estatuto del Centro de Arbitraje designa al señor **Aguirre Avalos Edgar Jesús** como miembro del Consejo Superior de Arbitraje, en tal sentido se procede a la verificación de los requisitos establecidos para formar parte del Consejo Superior de arbitraje, según podemos apreciar:

REQUISITO	MEDIO DE CORROBORACIÓN	¿CUMPLE?
Título Profesional (Acreditado en SUNEDU)	Título de profesional.	SÍ
Experiencia: Tener 10 años experiencia en el ejercicio profesional.	Conforme a lo señalado en su Curriculum Vitae.	SÍ
No registrar antecedentes penales, judiciales o policiales	Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales o policiales.	SÍ
No tener sentencia condenatoria firme por delito doloso	Declaracion Jurada de no tener sentencia condenatoria firme por delito doloso	SÍ
No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos	Declaración Jurada de no encontrarse en el RDAM.	SÍ

No haber sido sancionado por su colegio profesional	Declaración Jurada de no haber sido sancionado por su colegio profesional.	SÍ
Conocer la materia de arbitraje, derecho administrativo y contratación pública, preferentemente	Conforme a lo señalado en su CV	SI

### C.- SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL SEGUNDO MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE.

4. Del mismo modo, el Director, en ejercicio de la facultad conferida por el Estatuto del Centro designa al señor **Salinas Marquina Edinson Wilder** como Segundo miembro del Consejo Superior de Arbitraje, en tal sentido se procede a la verificación de los requisitos establecidos para formar parte del Consejo Superior de arbitraje, según podemos apreciar:

REQUISITO	MEDIO DE CORROBORACIÓN	¿CUMPLE?
Título Profesional (Acreditado en SUNEDU)	Título de profesional.	SÍ
Experiencia: Tener 10 años experiencia en el ejercicio profesional	Conforme a lo señalado en su Curriculum Vitae.	SÍ
No registrar antecedentes penales, judiciales o policiales	Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales o policiales.	SÍ
No tener sentencia condenatoria firme por delito doloso	Declaración Jurada de no tener sentencia condenatoria firme por delito doloso	SÍ
No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos	Declaración Jurada de no encontrarse en el RDAM.	SÍ
No haber sido sancionado por su colegio profesional	Declaración Jurada de no haber sido sancionado por su colegio profesional.	SÍ
Conocer la materia de arbitraje, derecho administrativo y contratación pública, preferentemente	Conforme a lo señalado en su CV	SI

**D.- SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL TERCER MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE.**

5. Del mismo modo, el Director, en ejercicio de la facultad conferida por el Estatuto del Centro designa al señor **BALTODANO FIGUEROA RENATO LAURENCE** como Tercer Miembro del Consejo Superior de Arbitraje, en tal sentido se procede a la verificación de los requisitos establecidos para formar parte del Consejo Superior de arbitraje, según podemos apreciar:

REQUISITO	MEDIO DE CORROBORACIÓN	¿CUMPLE?
Título Profesional (Acreditado en SUNEDU)	Título de profesional.	SÍ
Experiencia: Tener 10 años experiencia en el ejercicio profesional	Conforme a lo señalado en su Curriculum Vitae.	SÍ
No registrar antecedentes penales, judiciales o policiales	Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales o policiales.	SÍ
No tener sentencia condenatoria firme por delito doloso	Declaración Jurada de no tener sentencia condenatoria firme por delito doloso	SÍ
No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos	Declaración Jurada de no encontrarse en el RDAM.	SÍ
No haber sido sancionado por su colegio profesional	Declaración Jurada de no haber sido sancionado por su colegio profesional.	SÍ
Conocer la materia de arbitraje, derecho administrativo y contratación pública, preferentemente	Conforme a lo señalado en su CV	SI

**E.- SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL CUARTO MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE.**

6. Del mismo modo, el Director, en ejercicio de la facultad conferida por el Estatuto del Centro designa al señor **VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR** como Cuarto miembro del Consejo Superior de Arbitraje, en tal sentido se procede a la verificación de los requisitos establecidos para formar parte del Consejo Superior de arbitraje, según podemos apreciar:

REQUISITO	MEDIO DE CORROBORACIÓN	¿CUMPLE?
Título Profesional (Acreditado en SUNEDU)	Título de profesional.	SÍ
Experiencia: Tener 10 años experiencia en el ejercicio profesional	Conforme a lo señalado en su Curriculum Vitae.	SÍ
No registrar antecedentes penales, judiciales o policiales	Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales o policiales.	SÍ
No tener sentencia condenatoria firme por delito doloso	Declaración Jurada de no tener sentencia condenatoria firme por delito doloso	SÍ
No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos	Declaración Jurada de no encontrarse en el RDAM.	SÍ
No haber sido sancionado por su colegio profesional	Declaración Jurada de no haber sido sancionado por su colegio profesional.	SÍ
Conocer la materia de arbitraje, derecho administrativo y contratación pública, preferentemente	Conforme a lo señalado en su CV	SI

7. En consecuencia, habiendo verificado el cumplimiento de todos los requisitos, se procede a designar a todos los miembros del consejo superior del centro.
8. En consecuencia, queda conformado el Consejo Superior de Arbitraje de Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad, para el periodo 2026-2027 de la siguiente manera:

**ROJAS URQUIZA CESAR FERNANDO**

Presidente

**AGUIRRE AVALOS EDGAR JESUS**

Primer Miembro

**SALINAS MARQUINA EDINSON WILDER**

Segundo Miembro

**BALTODANO FIGUEROA RENATO LAURENCE**

Tercer Miembro

**VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR**

Cuarto Miembro

**DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.**

9. Ahora bien, conforme lo establece el estatuto del centro, es que corresponde evaluar los requisitos contemplados con el fin de designar a el Secretario General

del Centro

10. Teniendo en cuenta lo por el estatuto, el cual contempla los requisitos del Secretario General, es que se procede a evaluar la designación del Abogado **JORGE JUEVENAL ARELLANO ROJAS** como Secretario General, para lo cual, se verificará si este cumple con los requisitos correspondientes:

REQUISITO	MEDIO DE CORROBORACIÓN	¿CUMPLE?
Título Profesional en Derecho. (Acreditado en SUNEDU)	Título de Abogado.	SÍ
Profesional Colegiado	Conforme a lo señalado en su Curriculum Vitae.	SÍ
Conocimiento en arbitraje, derecho administrativo y contratación pública	Conforme a lo señalado en su Curriculum Vitae.	SÍ
Experiencia en mecanismos alternativos de solución de controversias.	Conforme a lo señalado en su Curriculum Vitae	SÍ
No registrar antecedentes penales, judiciales o policiales	Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales o policiales.	SÍ
No tener sentencia condenatoria firme por delito doloso	Declaración Jurada de no tener sentencia condenatoria firme por delito doloso	SÍ
No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos	Declaración Jurada de no encontrarse en el RDAM.	SÍ
No haber sido sancionado por su colegio profesional	Declaración Jurada de no haber sido sancionado por su colegio profesional.	SÍ

11. En consecuencia, y habiendo verificado que el Abogado Jorge Juvenal Arellano Rojas cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto, es que se procede con la **APROBACION** de encargar la Secretaria General al Abogado **JORGE JUEVENAL ARELLANO ROJAS**.

### III. ACUERDOS FINALES

1. **DESIGNAR** al señor ingeniero **Rojas Urquiza Cesar Fernando** como

- PRESIDENTE** del Consejo Superior.
2. **DESIGNAR** al señor ingeniero **Aguirre Avalos Edgar Jesús** como **PRIMER MIEMBRO** del Consejo Superior.
  3. **DESIGNAR** al señor ingeniero **Salinas Marquina Edinson Wilder**, como **SEGUNDO MIEMBRO** del Consejo Superior.
  4. **DESIGNAR** al señor ingeniero **Baltodano Figueroa Renato Laurence**, como **TERCER MIEMBRO** del Consejo Superior.
  5. **DESIGNAR** al señor ingeniero **Vera Vásquez Valdemar Cesar**, como **CUARTO MIEMBRO** del Consejo Superior.
6. **CONFORMAR EL CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE**, para el periodo comprendido entre el Febrero del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2027, designando a sus integrantes de la siguiente manera:
- |   |                        |
|---|------------------------|
| <b>ROJAS URQUIZA CESAR FERNANDO</b>       | <b>Presidente</b>      |
| <b>AGUIRRE AVALOS EDGAR JESUS</b>         | <b>Primer Miembro</b>  |
| <b>SALINAS MARQUINA EDINSON WILDER</b>    | <b>Segundo Miembro</b> |
| <b>BALTODANO FIGUEROA RENATO LAURENCE</b> | <b>Tercer Miembro</b>  |
| <b>VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR</b>        | <b>Cuarto Miembro</b>  |
7. **DESIGNAR** al señor abogado **JORGE JUVENAL ARELLANO ROJAS** como **SECRETARIO GENERAL** del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad por el periodo comprendido entre el febrero del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2027.
  8. Notificar a los profesionales con sus designaciones.

Siendo las 21:00 horas del día en curso, se dio por terminada la sesión y se proceda a la notificación de las comunicaciones que correspondan de la presente acta.



**GALVEZ PAREDES JOSE ALCIDES**

Director

**CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ –  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD**